

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2022-00074

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a memorial contentivo de transacción celebrada entre las partes en litigio y allegada a correo electrónico asignado a esta agencia judicial.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 10 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Diez (10) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva de referencia, correo electrónico en que se allega contrato de transacción celebrado entre las partes, el cual con arraigo en lo preceptuado por el artículo 312 del C.G.P., que en su inciso segundo, establece: "... Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción, en éste caso se dará traslado a las otras partes por tres (3) días...", ordenará ésta agencia judicial correr traslado a la parte demandante del documento de transacción allegado por el memorialista a fin de que se pronuncie en dicho sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo de referencia, a fin de que se pronuncie respecto al documento de transacción presentado por la parte ejecutante señor ELIECER ADOLFO BARRERA LUQUE, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE